

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-jun.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de solicitud de subrogación legal parcial. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1219
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Inmobiliaria Aliados Comerciales S.A.S.
Demandado: Lorena Prieto Zárate, Jarvi Gallego Salazar
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00182-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de Inmobiliaria Aliados Comerciales S.A.S., enviado desde el correo (radicacionafiansabogota@gmail.com) el día **17 de junio de 2021 a las 14:04, p.m.** en donde solicita el reconocimiento de la subrogación legal parcial por parte de la AFIAZADORA NACIONAL S.A. "AFIANZA", sobre la obligación dineraria que ha cancelado a la INMOBILIARIA ALIADOS COMERCIALES S.A.S. en calidad de fiador de LORENA PRIETO ZÁRATE. En atención a lo solicitado, el Juzgado aceptará la subrogación legal planteada, toda vez que cumple los requisitos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 numeral 1 del C.C.

De otro lado, se ordenará agregar a los autos las notificaciones electrónicas del artículo 8 Decreto 806 del 2020, aportadas por la apoderada de la parte actora, para que hagan partes del expediente.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO, en los términos que se plantearon en el anterior escrito.

SEGUNDO: TENER como demandante a la AFIAZADORA NACIONAL S.A. "AFIANZA"

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, para que obre como apoderada de la AFIAZADORA NACIONAL S.A. "AFIANZA", conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

CUARTO: Se ORDENA agregar a los autos las notificaciones electrónicas del artículo 8 Decreto 806 del 2020, aportadas por la apoderada de la parte actora, para que hagan partes del expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f491d5d9236f7ee10101fa35511a5e289cdb18a99377bc94707554888b099b**
Documento generado en 22/07/2021 09:31:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**